ATT: MARIA CRISTINA Contestación de demanda

Omar Moreno <electrocyber470@hotmail.com>
Mar 23/03/2021 10:05 AM
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Sucre - Buenavista <jprmpalbuenavista@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (499 KB)
Scan-2021-03-23_09-44-08.jpg; Scan-2021-03-23_09-44-47.jpg;

Señor
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BUENAVISTA SUCRE.

Referencia	*Contestación Demanda – Excepciones de Merito.*
Radicado	701104089001-2019-00023-00
Demandante	*Nohemy Manjarrez Arrieta*
Demandado	María Cristina Ávila Rodríguez
Proceso o Acción Para Seguir	Ejecutivo de Mínima Cuantía

MARIA CRISTINA AVILA RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía **N°. 33.237.047** de Buenavista Sucre, mayor de edad vecina y residente de Buenavista Sucre, actuando en nombre en nombre propio con fundamento en el Art 73 CGP, y el Art 28 del Decreto 196 de 1971, por intermedio de este memorial me permito realizar la contestación de la demanda de la referencia, en la cual soy la parte ejecutada, contestación que realizo de la siguiente manera:

RESPECTO A LOS HECHOS.

Hecho Primero: es cierto.

Hecho Segundo: es cierto.

Hecho Tercero: no es cierto. ya que, si bien existió una deuda entre mi persona y la señora Nohemy Manjarrez, yo he ido pagando la deuda tanto su capital como los intereses mes a mes.

Hecho Cuarto: Parcial cierto, ya que la obligación no se encuentra exigible, ya que he sido diligente y he cancelado la obligación mes a mes, sin existir mora en el pago por mi parte.

Hecho Quinto: no me consta.

Hecho Sexto: no es un hecho.

Con fundamento en la contestación de los hechos de la demanda que acabo de realizar propongo como medio de defensa las siguientes excepciones de méritos:

EXCEPCIONES DE MERITO.

- **EXCEPCION DE PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION.**

Como ya lo manifesté anteriormente en la contestación de los hechos de la demanda, por mi parte se ha cancelado mes a mes las cuotas de la

deuda tanto en su capital como sus intereses, por lo tanto, aunque de existir una deuda parcial aun por cancelar, no he sido morosa en el pago de esta. Por lo tanto, no le asiste razón a la parte ejecutante para demandar ejecutivamente la obligación.

❖ **INEXISTENCIA DE INCUMPLIMIENTO O DE MORA.**

Como se ha manifestado anteriormente, por mi parte he sido cumplida en el pago de la obligación en sus cuotas mensuales, por lo que no le asiste derecho al acreedor en ejecutar la obligación, por no existir legitimidad en la acción ya que no he incumplido o he sido morosa en el pago de las cuotas de la obligación. Por consiguiente, se debe condenar la acción dolosa de la parte demandante en ejecutar una obligación que no se encuentra incumplida por mi parte, no hay mora en el pago.

SOLICITUD PROBATORIA.

➢ **Interrogatorio de Parte.**

Solicito su despacho judicial citar y hacer comparecer a este juzgado a la señora **Nohemy Manjarrez Arrieta**, quien es la ejecutante, y quien es mayor de edad y residente en este municipio, para que, en audiencia, cuya fecha y hora se fije por parte de su señoría se sirva señalar, absuelva el interrogatorio de parte que el abogado que para la audiencia postulare se servirá realizarle.

NOTIFICACIONES.

Recibo notificaciones en la dirección señalada en la demanda, y recibo notificación electrónica en el correo: maricris0450@hotmail.com, teléfono: 3146651184.

Agradeciendo su colaboración, atentamente,

MARIA CRISTINA AVILA RODRIGUEZ
C. C. No 33.237.047